

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SUPATÁ CUNDINAMARCA

[jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Noviembre (12) doce de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No 139

Proceso Ejecutivo No. 2020-00058

Demandante: BANCO DE BOGOTA

Demandado: OLGA SUSANA ROMERO BUSTOS

La doctora JESSICA CATHERINE CARTAGENA OCHOA, abogada en ejercicio y actuando como apoderada judicial del BANCO DE BOGOTA, según poder conferido por Sara Milena Cuesta Garces, Apoderada Especial de la entidad, presenta demanda ejecutiva de MENOR CUANTÍA en contra de OLGA SUSANA ROMERO BUSTOS.

Aporta como base, los siguientes títulos valores, Pagare No. 455690788, suscrito el 4 de diciembre de 2018, por la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CINCO PESOS M/CTE (\$11.426.05). Pagare No 20971386, suscrito el día 26 de octubre de 2020 por la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$6.434.896). Pagare No 20971386-2 suscrito el día 26 de octubre de 2020 por la suma de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$22.467.697).

Presentada en legal forma la demanda y los documentos aportados como base de la acción instaurada, se desprende la existencia de una obligación Clara, Expresa y Exigible de pagar una suma determinada de dinero, en virtud de ello y en aplicación a lo dispuesto por los artículos 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, y 619, 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MINIMA CUANTÍA a favor del **BANCO DE BOGOTA S.A.** y en contra de **OLGA SUSANA ROMERO BUSTOS**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de CIENTO TRECE MIL NOVENTA Y UN PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS M/CTE (\$113.091,26), por concepto de la cuota vencida del mes de octubre de 2019 correspondiente al pagare No. 455690788 traído como base de la ejecución.

1.1 Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1 a la tasa máxima que para el evento certifique la Superintendencia Financiera, y solicitados desde el día 6 de octubre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Por la suma de CIENTO QUINCE MIL TRECE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$115.013,82), por concepto de la cuota vencida del mes de noviembre de 2019 correspondiente al pagare No. 455690788 traído como base de la ejecución.

2.1 Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 2 a la tasa máxima que para el evento certifique la Superintendencia Financiera, y solicitados desde el día 6 de noviembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3. Por la suma de CIENTO DIECISEISMIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE (\$116.969,5), por concepto de la cuota vencida del mes de diciembre de 2019 correspondiente al pagare No. 455690788 traído como base de la ejecución.

3.1 Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 3 a la tasa máxima que para el evento certifique la Superintendencia Financiera, y solicitados desde el día 6 de diciembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4. Por la suma de CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$118.957,52), por concepto de la cuota vencida del mes de enero de 2020 correspondiente al pagare No. 455690788 traído como base de la ejecución.

4.1 Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 4 a la tasa máxima que para el evento certifique la Superintendencia Financiera, y solicitados desde el día 6 de enero de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

5. Por la suma de CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$120.979,80), por concepto de la cuota vencida del mes de febrero de 2020 correspondiente al pagare No. 455690788 traído como base de la ejecución.

5.1 Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 5 a la tasa máxima que para el evento certifique la Superintendencia Financiera, y solicitados desde el día 6 de febrero de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

6. Por la suma de CIENTO VEINTITRES MIL TREINTA PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$123.036,46), por concepto de la cuota vencida del mes de marzo de 2020 correspondiente al pagare No. 455690788 traído como base de la ejecución.

6.1 Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 6 a la tasa máxima que para el evento certifique la Superintendencia Financiera, y solicitados desde el día 6 de marzo de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

7. Por la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE (\$125.028,08), por concepto de la cuota vencida del mes de abril de 2020 correspondiente al pagare No. 455690788 traído como base de la ejecución.

7.1 Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 7 a la tasa máxima que para el evento certifique la Superintendencia Financiera, y solicitados desde el día 6 de abril de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

8. Por la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS M/CTE (\$127.255,26), por concepto de la cuota vencida del mes de mayo de 2020 correspondiente al pagare No. 455690788 traído como base de la ejecución.

8.1 Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 8 a la tasa máxima que para el evento certifique la Superintendencia Financiera, y solicitados desde el día 6 de mayo de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

9. Por la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$127.255,26), por concepto de la cuota vencida del mes de junio de 2020 correspondiente al pagare No. 455690788 traído como base de la ejecución.

9.1 Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 9 a la tasa máxima que para el evento certifique la Superintendencia Financiera, y solicitados desde el día 6 de junio de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

10. Por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$131.618,71), por concepto de la cuota vencida del mes de julio de 2020 correspondiente al pagare No. 455690788 traído como base de la ejecución.

10.1 Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 10 a la tasa máxima que para el evento certifique la Superintendencia Financiera, y solicitados desde el día 6 de julio de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

11. Por la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS M/CTE (\$133.856,23), por concepto de la cuota vencida del mes de Agosto de 2020 correspondiente al pagare No. 455690788 traído como base de la ejecución.

11.1 Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 11 a la tasa máxima que para el evento certifique la Superintendencia Financiera, y solicitados desde el día 6 de agosto de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

12. Por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$136.131,79), por concepto de la cuota vencida del mes de septiembre de 2020 correspondiente al pagare No. 455690788 traído como base de la ejecución.

12.1 Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 12 a la tasa máxima que para el evento certifique la Superintendencia Financiera, y solicitados desde el día 6 de septiembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

13. Por la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE (\$138.446,02), por concepto de la cuota vencida del mes de octubre de 2020 correspondiente al pagare No. 455690788 traído como base de la ejecución.

13.1 Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 13 a la tasa máxima que para el evento certifique la Superintendencia Financiera, y solicitados desde el día 6 de octubre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

14. Por la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$8.336.622,18), por concepto de capital acelerado correspondiente al pagare No. 455690788 traído como base de la ejecución.

14.1 Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 14 a la tasa máxima que para el evento certifique la Superintendencia Financiera, y solicitados desde el día de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

15. Por la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$6.434.896), por concepto de capital insoluto correspondiente al pagare No. 20971386 traído como base de la ejecución.

15.1 Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 15 a la tasa máxima que para el evento certifique la Superintendencia Financiera, y solicitados desde el día 27 de octubre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

16. Por la suma de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$22.467.697), por concepto de capital insoluto correspondiente al pagare No. 209713386-2 traído como base de la ejecución.

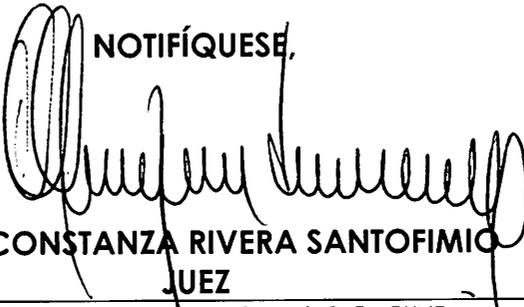
16.11 Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 16 a la tasa máxima que para el evento certifique la Superintendencia Financiera, y solicitados desde el día 27 de octubre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Procédase a NOTIFICAR a la demandada en la forma establecida por los artículos 289 a 293 del Código General del Proceso, hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación demandada, o en su defecto cuenta con el término de diez (10) días para que propongan excepciones si fuere el caso.

**TERCERO:** Imprímase a este asunto el trámite previsto en el Libro Tercero, Sección Segunda, Título Único del Código de General del Proceso, correspondiente al Proceso Ejecutivo, artículos 422 y siguientes.

**CUARTO:** Reconocer personería jurídica a la Doctora Jessica Catherine Cartagena Ochoa, en calidad de apoderada del Banco de Bogotá S.A.

En cuanto a costas y gastos se resolverá oportunamente.

  
**NOTIFÍQUESE,**

**DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO**  
**JUEZ**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SUPATA-CUND.

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N°  
Hoy...

El Secretario,

  
**ONALDO JOSE FREITE OROZCO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SUPATÁ CUNDINAMARCA  
[jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Noviembre (12) doce de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No 140.

Proceso Ejecutivo No. 2019-00008

Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.

Demandado: OLGA SUSANA ROMERO BUSTOS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 599 del Código General del Proceso y por ser procedente la solicitud de las medidas cautelares, este Despacho Judicial **DECRETA**,

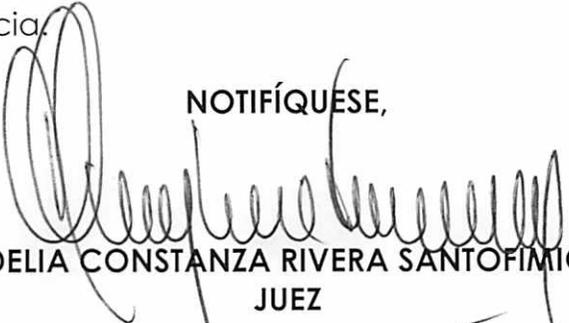
**PRIMERO:** El embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto o depósito en cuentas corrientes, CDT, CDAT y/o cualquier otro depósito o sumas de dinero posea la demandada OLGA SUSANA ROMERO BUSTOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 20971386 y en los siguientes establecimientos bancarios:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO CITIBANK, BANCO COOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO BAMCOMPARTIR, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO ITAU, BANCO FALABELLA Y BANCO PROCREDIT.

Retención que se limita a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (42.000.000.00)

Por secretaría ofíciase a las entidades financieras mencionadas para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE,

  
DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SUPATA CUND.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 082  
Hoy 13-NOVIEMBRE-2020

El Secretario,

  
ONALDO JOSÉ FREITE OROZCO